

DIP. NAZARIO NORBERTO SÁNCHEZ
INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA



DIP. MARGARITA SALDAÑA HERNÁNDEZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO,
I LEGISLATURA.
PRESENTE

Honorable Congreso de la Ciudad de México:

El que suscribe **Diputado Nazario Norberto Sánchez**, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA del Congreso de la Ciudad de México, I Legislatura, con fundamento en los artículos 122 apartado A, fracciones I y II párrafo 5 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 Apartado D, inciso a), y 30 numeral 1, inciso b), de la Constitución Política de la Ciudad de México; 12 fracción II, y 13 fracción LXIV de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 5 fracciones I y II, 82, 95 fracción II, 96 Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a consideración de este Pleno la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN PÁRRAFO AL ARTÍCULO 26 DE LA LEY QUE REGULA EL USO DE LA FUERZA DE LOS CUERPOS DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL**, al tenor de las consideraciones siguientes:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. Planteamiento del problema que la Iniciativa pretende resolver.

La presente Iniciativa tiene como propósito, dar un elemento más que garantice el cumplimiento a las directrices sobre el uso de la fuerza Pública por parte de los integrantes de la corporación policial, a la vez que se constituya una certidumbre que permita que el uso de una filmación que contribuya a la actuación del personal

DIP. NAZARIO NORBERTO SÁNCHEZ
INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA



I LEGISLATURA

integrante de la Policía y de sus funciones, observando siempre un irrestricto respeto a los Derechos Humanos.

Debe recordarse en todo momento, que el uso de la fuerza pública por parte de quien la ejerce o la ordena, es una decisión que debe tomarse de manera razonada, por lo que es importante que además de la experiencia, se tenga presente un contenido de videograbación que permita justificar esa actuación.

La fuerza pública, es el instrumento legal, legítimo y necesario, mediante el cual los integrantes de la corporación policial hacen frente a las situaciones, actos y hechos que afectan o ponen en riesgo la preservación de la vida, la libertad, el orden y la paz públicos, así como la integridad física, el patrimonio y los derechos de las personas, a fin de mantener la seguridad pública que aseguren la vigencia de la legalidad y el respeto de las garantías individuales.

En el uso de la fuerza pública, debe tener los siguientes principios de congruencia, proporcionalidad, oportunidad, racionalidad, excepcionalidad y progresividad, es decir se deben atender estos principios.

En su definición podemos manifestar los siguiente:

Congruencia: Es la idoneidad del medio a emplear, según la agresión sufrida.

Proporcionalidad: Supone que el uso de la fuerza debe ser de igual dimensión e intensidad al objeto legítimo que se busca.

Oportunidad: Que sea necesaria la intervención del integrante de la corporación policial.

Racionalidad: Relación y congruencia entre el medio empleado y el fin buscado.

DIP. NAZARIO NORBERTO SÁNCHEZ
INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA



Excepcionalidad: El integrante de la corporación policial debe agotar todos los medios disuasivos a su alcance antes de utilizar la fuerza pública o las armas de fuego.

Progresividad: Al agotarse los medios disuasivos se puede utilizar la fuerza pública o las armas de fuego en orden progresivo de menor a mayor intensidad.

El uso de la fuerza en las marchas está justificado siempre que se use de manera proporcional y racional, pues en caso de no usarla se estarían negando los procesos en materia de seguridad hay criterios para utilizarla, los protocolos de intervención en marchas no dimensionan a los grupos de acción directa ni el tipo de protestas o expresiones sociales que realizan, por lo que en los nuevos protocolos resultaría beneficioso videograbar las marchas para persuadir todo tipo de violencia.

II. Argumentos que la sustentan.

Ahora bien la función policial es, sin duda, una de las responsabilidades más importantes del Estado a través del actuar de la policía, el Estado ejerce su autoridad sobre las y los ciudadanos para hacer cumplir la ley, cuando esta actuación se apega al Estado de Derecho, la policía se convierte en un potente instrumento para la gobernabilidad y convivencia democrática, sin embargo, cuando es incompetente o, peor aún, opera al margen de la ley, el daño al pacto social es en muchos casos irreparable.

Desde esta perspectiva, una de las grandes paradojas de la policía es que representa en sí misma un gran activo y, de manera simultánea, un alto riesgo si no se le encausa positivamente de ahí que a nivel mundial las prácticas y mecanismos para monitorear y

DIP. NAZARIO NORBERTO SÁNCHEZ
INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA



I LEGISLATURA

supervisar los servicios policiales hayan evolucionado drásticamente en las últimas décadas.

Dentro de esta evolución, el uso de cámaras de video filmación han sido una importante atención social y mediática, esta tendencia comenzó a intensificarse particularmente en los Estados Unidos (y de alguna forma también a nivel internacional) cuando el Poder Judicial de aquel país ordenó la portación de cámaras individuales como parte de un esfuerzo para prevenir la discriminación racial por parte de la policía de Nueva York.

Es por ello que una modernidad en el ámbito policial significaría una evolución al personal de seguridad ciudadana que consideramos resultaría benéfica para la Ciudad de México ya que en todo momento quedaría la evidencia de video filmación de, desarrollo de las actividades y así no se verían vulnerados los Derechos Humanos de las y los Ciudadanos.

Las manifestaciones es un elemento indispensable de todas las sociedades democráticas. Es, al mismo tiempo, un canal para expresar la disidencia, el desacuerdo y la inconformidad ante las acciones del gobierno por parte de las personas y comunidades. Además, es un catalizador del debate abierto de los temas de interés público. Un mecanismo de participación política y un instrumento de defensa y garantía de muchos otros derechos que son consustanciales para la dignidad humana sin embargo se debe velar por que ese derecho de expresión de las y los ciudadanos no se salga de contexto y existan vulneración a sus garantías individuales.

DIP. NAZARIO NORBERTO SÁNCHEZ
INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA



Para finalizar lo que se busca en la presente Iniciativa es utilizar dispositivos de video filmación y propiciar la reducción de casos de uso excesivo de la fuerza, si se asume que esto ocurre debido a que ambas partes de la interacción policía-sospechoso se adhieren a las normas sociales y mejoran su conducta cuando descubren que alguien les está observando. En otras palabras, las cámaras se convierten en una especie de observador externo, capaz de disuadir a la policía de una mala actuación, al tiempo que incentivan al sospechoso a controlar su propio comportamiento.

Teóricamente, las cámaras ofrecen ventajas adicionales en principio, acotan la discrecionalidad de la actuación policial, reducen las denuncias contra las y los agentes e incrementan la evidencia imparcial y objetiva existente, lo que podría aumentar la eficiencia en las vinculaciones a proceso. Así también las cámaras pueden servir como herramienta para el análisis conductual, el desarrollo de alertas tempranas e incluso para el aprendizaje institucional. En general, se asume que esta propuesta promueve la confianza en y la legitimidad de la policía de ser cierto, esto bien podría ayudar a subsanar uno de los mayores retos en la Ciudad de México, donde alrededor del 70 por ciento de los ciudadanos cree que su policía local es corrupta o ineficiente.

A razón de lo anteriormente expuesto, se propone la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona un párrafo al Artículo 26 de la Ley que Regula el Uso de la Fuerza de los Cuerpos de Seguridad Pública del Distrito Federal, lo anterior para quedar de la siguiente manera:

DICE	DEBE DECIR
Artículo 26.- Los cuerpos de seguridad pública inmediatamente a que tengan conocimiento de la realización de una manifestación en lugares	Artículo 26.- Los cuerpos de seguridad pública inmediatamente a que tengan conocimiento de la realización de una manifestación en lugares

DIP. NAZARIO NORBERTO SÁNCHEZ
INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA



I LEGISLATURA

<p>públicos planearán con la Secretaría de Gobierno del Distrito Federal los operativos necesarios para garantizar el ejercicio de este derecho, para proteger los de terceros y para reaccionar adecuadamente en caso de que la manifestación se torne violenta.</p>	<p>públicos planearán con la Secretaría de Gobierno del Distrito Federal los operativos necesarios para garantizar el ejercicio de este derecho, para proteger los de terceros y para reaccionar adecuadamente en caso de que la manifestación se torne violenta.</p> <p>En la planeación del operativo deberán incluir al personal con equipo de filmación a efecto de garantizar la reacción adecuada en caso de uso de la fuerza de la policía.</p>
---	---

III. Fundamento legal de la Iniciativa (y en su caso sobre su constitucionalidad y convencionalidad.

Esta Iniciativa se presenta en ejercicio de las facultades que el suscrito en su calidad de Diputado de la I Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, le confieren los artículos 71 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 30, numeral 1, inciso b) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 12 fracción II de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 5 fracción I, 95 fracción II, 96 y 326 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México.

IV. Denominación del proyecto de ley o decreto.

PROPUESTA DE INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN PÁRRAFO AL ARTÍCULO 26 DE LA LEY QUE REGULA EL USO DE LA FUERZA DE LOS CUERPOS DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN PÁRRAFO AL ARTÍCULO 26 DE LA LEY QUE REGULA EL USO DE LA FUERZA DE LOS CUERPOS DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL.

DIP. NAZARIO NORBERTO SÁNCHEZ
INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA



V. Ordenamientos a modificar

Ley que Regula el Uso de la Fuerza de los Cuerpos de Seguridad Pública del Distrito Federal.

VI. Texto normativo propuesto

Con base en los razonamientos antes precisados, el suscrito Diputado propone al Pleno este Congreso de la Ciudad de México, I Legislatura, la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN PÁRRAFO AL ARTÍCULO 26 DE LA LEY QUE REGULA EL USO DE LA FUERZA DE LOS CUERPOS DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL**, para quedar como sigue:

Artículo 26.- Los cuerpos de seguridad pública inmediatamente a que tengan conocimiento de la realización de una manifestación en lugares públicos planearán con la Secretaría de Gobierno del Distrito Federal los operativos necesarios para garantizar el ejercicio de este derecho, para proteger los de terceros y para reaccionar adecuadamente en caso de que la manifestación se tome violenta.

En la planeación del operativo deberán incluir al personal con equipo de filmación a efecto de garantizar la reacción adecuada en caso de uso de la fuerza de la policía.

PROYECTO DE DECRETO

ÚNICO. – Se ADICIONA UN PÁRRAFO AL ARTÍCULO 26 DE LA LEY QUE REGULA EL USO DE LA FUERZA DE LOS CUERPOS DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, para quedar como sigue:

Artículo 26.- Los cuerpos de seguridad pública inmediatamente a que tengan conocimiento de la realización de una manifestación en lugares públicos planearán con la Secretaría de Gobierno del Distrito Federal los operativos necesarios para garantizar

DIP. NAZARIO NORBERTO SÁNCHEZ
INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA



el ejercicio de este derecho, para proteger los de terceros y para reaccionar adecuadamente en caso de que la manifestación se torne violenta.

En la planeación del operativo deberán incluir al personal con equipo de filmación a efecto de garantizar la reacción adecuada en caso de uso de la fuerza de la policía.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, y en el Diario Oficial de la Federación para su mayor difusión.

TERCERO. - Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al presente decreto.

Dado en el Recinto del Congreso de la Ciudad de México a los dos días del mes de febrero de 2021

ATENTAMENTE.

DocuSigned by:

Nazario Norberto Sánchez

DDE5D120C60E4D1...

DIP. NAZARIO NORBERTO SÁNCHEZ